

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas, tal y como se observa del aviso de la sesión de trece de agosto de dos mil quince, se reunieron la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, en su carácter de Presidenta por Ministerio de Ley, así como el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña y el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado, Francisco Alejandro Croker Pérez, con la finalidad de celebrar sesión para resolver tres procedimientos especiales sancionadores, asuntos competencia de esta Sala Regional Especializada, previa convocatoria, sito en la sala de sesiones públicas de este órgano jurisdiccional, ubicado en el edificio marcado con el número 110 de la calle Pablo de la Llave, colonia Bosques de Tetlameya, Delegación Coyoacán, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos en funciones, Gustavo Amauri Hernández Haro.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública de resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Secretario General en funciones, haga constar la presencia de los dos magistrados que integramos esta Sala Regional, así como del Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado, por lo que podemos sesionar válidamente para resolver los asuntos listados en el aviso de sesión pública, que consta de tres procedimientos especiales sancionadores: uno de órgano central, uno más de distrital y uno de órgano local.

Magistrados, está a su consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si están de acuerdo, por favor en votación económica sírvanse manifestarlo.

Secretario José Alfonso Herrera García, dé cuenta con el proyecto de resolución elaborado por la ponencia que se encuentra a cargo del Magistrado en funciones Francisco Alejandro Croker Pérez, por favor.

Secretario de Estudio y Cuenta José Alonso Herrera García: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al **procedimiento especial sancionador de órgano central 261** de este año, sustanciado con motivo de la queja presentada por Lilia Aguilar Gil, en contra de José Luis Morales Peña y de la concesionaria Radio Libertad, S.A. de C.V., por la supuesta adquisición y/o contratación de tiempos en radio derivado de la participación del denunciado como conductor del programa de noticias denominado “*Infolínea*”, transmitido en la ciudad de Aguascalientes, a través de la emisora radiofónica XHPLA-FM 93.1 FM, también conocida como “*La Mexicana*”.

Lo anterior porque a decir de la quejosa el denunciado en su calidad de conductor de dicha emisión radiofónica, aprovecha esa calidad para posicionar su imagen de cara al próximo proceso electoral que tendrá verificativo en el estado de Aguascalientes, a través de la lectura de diversos mensajes remitidos

por sus radioescuchas, donde manifiesta la posibilidad de que el citado denunciado sea candidato a gobernador, así como por los comentarios realizados al respecto durante la transmisión de los programas de veintiuno de marzo de dos mil catorce y de veintiuno de julio de la presente anualidad.

La ponencia estima que no se actualizan las infracciones denunciadas, ya que los comentarios emitidos en dichos programas provienen de los ciudadanos radioescuchas en pleno uso de su libertad de expresión, mismos que fueron difundidos en virtud de la interacción que los conductores de dicha estación radial tienen con los mismos, como parte de su labor periodística cotidiana, aunado a que dicha persona no tiene la calidad de precandidato o candidato, en razón de que los plazos legales para que pudiera serlo aún no han iniciado, en términos de la legislación electoral local, lo cual es un elemento importante porque el motivo de inconformidad del quejoso consiste en la supuesta adquisición de tiempos en radio tendentes a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos con impacto en el próximo proceso electoral local.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Magistrados está a su consideración el proyecto.

Daré un pequeño comentario en relación a este asunto, me parece importante porque tiene que ver con manifestaciones que se hacen en el marco de un programa que tiene un corte informativo y de servicio a la comunidad.

Hicieron valer que a través de este programa que hay una adquisición de tiempos, por eso es que conoce esta Sala Especializada, con el ánimo de posicionar a una persona que tiene el carácter de locutor, del expediente se desprende que tiene una trayectoria de veinticinco años de trabajo en este mismo formato de programa, en el estado de Aguascalientes en una estación conocida como “*La Mexicana*”.

José Luis Morales Peña, es locutor de un programa que se transmite diariamente de seis a nueve de la mañana, donde recibe cotidianamente mensajes de texto o mensajes de “*WhatsApp*”, mediante los cuales la ciudadanía se manifiesta de diversas formas, genera opinión, hace cuestionamientos, se quejan y en esta propia dinámica; en dos ocasiones, que es todo lo que tenemos comprobado, una el veintiuno de julio de dos mil quince y otro del veintiuno de marzo del año pasado, en donde el locutor recibió algunos mensajes con apoyo de la ciudadanía que lo quieren, al menos eso es lo que se detecta, lo quieren ver como posible Gobernador del estado de Aguascalientes.

Por supuesto que el estado de Aguascalientes tendrá proceso electoral para la renovación de entre otros, del Ejecutivo del estado; el proceso electoral inicia en diciembre.

Algunos de éstos mensajes son: “...yo te aseguro José Luis, que si tú te lanzaras de Gobernador, todo el pueblo, votaría por ti...”, “...pero si no puede de forma independiente”. Me parece que el proyecto se rescata mucho el contexto en el que se da esta situación de un programa de radio, en donde se reciben este tipo de mensajes, es posicionamiento y deseos de la ciudadanía de ver a un locutor, seguramente conocido, seguramente muy querido después de veinticinco años de trabajar en el radio, en un programa en donde hay ayuda y servicio a la comunidad y es de opinión, y la ciudadanía le manifiesta eso.

Por lo que no hay ninguna sistematicidad, no podríamos establecer ni siquiera una adquisición de alguna forma y mucho menos que haya una intención de posicionarse con el ánimo de participar como candidato en la próxima renovación del Ejecutivo.

Entonces, el proyecto lo que determina es la inexistencia de las conductas de adquisición de tiempos y, por supuesto, también con ese ánimo de posicionarse de frente a la elección que tendrá lugar a finales de este año o principios del que sigue.

Entonces, me pareció interesante este asunto.

Magistrado, por favor.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: Comparto el sentido del proyecto, en principio, por congruencia con los fallos que hemos realizado anteriormente, más de una vez establecimos criterios de corte liberal en torno a este tipo de cuestiones, donde se potencia quizá, mayor progresividad a la libertad de expresión de comunicadores, libertad editorial también de empresas de comunicación; y específicamente, cuando aún el proceso electoral en Aguascalientes no ha empezado, es decir, no hay adquisición alguna de un proceso que no ha empezado, que está por iniciar y que todavía faltan algunos meses, inclusive, para que comience.

Entonces, con base en los precedentes que hemos sacado, esta Sala si algo ha tenido es tratar de ser congruente consigo misma y una de las cuestiones que más hemos debatido y establecido es justamente que la congruencia es el principio de seguridad jurídica fundamental para las partes; esto es, la predictibilidad de las sentencias se vuelven seguridad para las partes.

Y, en consecuencia, votaré con el proyecto, Presidenta.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchas gracias.

Magistrado, ¿algún comentario?

Entonces por favor, Secretario, podemos tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: A favor.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrado en funciones Francisco Alejandro Croker Pérez.

Magistrado en funciones Francisco Alejandro Croker Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, Presidenta por Ministerio de Ley.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: De acuerdo.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrada, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias, Gustavo.

En consecuencia, en el **procedimiento especial sancionador de órgano central 261** de este año se resuelve:

Único. Son inexistentes las infracciones atribuidas a José Luis Morales Peña y a Radio Libertad, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHPLA-FM 93.1 FM.

Secretario Alfonso Roiz Elizondo, dé cuenta por favor con el proyecto de resolución elaborado por la ponencia del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Secretario de Estudio y Cuenta Alfonso Roiz Elizondo: Con su autorización, Magistrada, Magistrados.

Se da cuenta con el cumplimiento de sentencia relativo al **procedimiento especial sancionador de órgano distrital 479** de este año, lo anterior con motivo del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 536 del año en curso, a través del cual la Sala Superior de este Tribunal Electoral revocó la sentencia emitida por este órgano jurisdiccional.

En ese sentido, esta Sala Especializada cumpliendo lo resuelto por la Sala Superior determina dar vista a la Contraloría Gubernamental del estado de Tamaulipas, respecto de la responsabilidad de Ramiro Ramos Salinas en su calidad de Diputado Local de la LXII Legislatura del Congreso en el mencionado estado, por la violación al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos.

Es la cuenta, señores Magistrados.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hay intervenciones, por favor señor Secretario, tome la votación por favor.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Claro, Magistrada.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrado en funciones Francisco Alejandro Croker Pérez.

Magistrado en funciones Francisco Alejandro Croker Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, Presidenta por Ministerio de Ley.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: De acuerdo.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrada, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Perfecto.

En consecuencia, en el **procedimiento especial sancionador de órgano distrital 479** de este año se resuelve:

Primero. Se da cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado como SUP-REP-536/2015, por lo que se establece la existencia de la infracción consistente en el uso indebido de recursos públicos atribuida a Ramiro Ramos Salinas.

Segundo. Dese vista a la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas para los efectos precisados en la sentencia.

Secretario Rubén Fierro Velázquez, dé cuenta, por favor, con el proyecto de resolución elaborado por la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Rubén Fierro Velázquez: Conforme a su instrucción, Magistrada Presidenta, buenas tardes, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del **procedimiento especial sancionador de órgano local 21** del presente año, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Gobernador constitucional del estado de Nayarit y otros, por la presunta difusión de propaganda gubernamental en dos portales de internet de esa administración estatal, así como la supuesta realización de actos de promoción personalizada.

Respecto al primer tópico, en el proyecto se tiene por acreditada la existencia de los contenidos visibles en el portal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de Nayarit, los cuales constituyen propaganda gubernamental difundida durante el período de campañas electorales, por ello, se propone atribuir la responsabilidad por la divulgación de ese material al Director General de Prensa del Gobierno del estado de Nayarit y, en consecuencia, dar vista a la Secretaría General de Gobierno de esa administración local y a la Contraloría Interna de dicha dependencia.

En el caso de la promoción personalizada, la consulta propone declarar su inexistencia acorde a las razones expresadas por el proyecto.

Es la cuenta del asunto sometido a su consideración, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hay ninguna intervención, por favor Secretario, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: A favor.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández

Haro: Magistrado en funciones Francisco Alejandro Croker Pérez.

Magistrado en Funciones Francisco Alejandro Croker Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández

Haro: Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, Presidenta por Ministerio de Ley.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández

Haro: Magistrada, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias.

En consecuencia, en el **procedimiento especial sancionador de órgano local 21** de este año, se resuelve:

Primero. Es inexistente la inobservancia a la normativa electoral atribuida a Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador del estado de Nayarit; Orlando Antonio Jiménez Nieves, quien fuera Secretario de Desarrollo Social del gobierno nayarita, y Cora Cecilia Pineda Alonso, actual Secretaria de Desarrollo Social de esa administración local.

Segundo. Dese vista a la Secretaría General de Gobierno del estado de Nayarit y a la Contraloría Interna de dicha dependencia para los afectos precisados en esta ejecutoria.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión Pública, a las doce horas con veintiséis minutos de este día se da por concluida.

Muy buenas tardes.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 196, párrafo segundo, 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 53, fracción X y 54, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se levanta la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, Presidenta por Ministerio de Ley de este órgano jurisdiccional y el Secretario General de Acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA
POR MINISTERIO DE LEY**

GABRIELA VILLAFUERTE COELLO

**SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS EN FUNCIONES**

GUSTAVO AMAURI HERNÁNDEZ HARO